JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante: Ricardo Leal Piñeres
Demandado: Marina Yepes Vanegas y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00148-00

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

La Agencia Nacional de Tierras ha remitido la Resolución 20233200032346 del 2023-03-28 por virtud de la cual da apertura e inicio de la segunda parte de la fase administrativa relacionada con el trámite de clarificación de la propiedad sobre el bien cuya pertenencia se ventila en este proceso, en donde se busca establecer si la heredad tiene el carácter o no de baldío.

Del contenido de dicho acto se advierte la necesidad de la sentencia de fecha 09-08-1957 de este despacho, pues con ella debe realizarse una lectura y análisis acucioso para establecer el negocio jurídico con el cual el predio nació a la vida jurídica y determinar si se acredita la propiedad privada.

Ahora bien, revisados los libros de archivo del despacho se observa que aquellos inician el registro a partir del año 1970, sin encontrar información relacionada con el juicio de sucesión que se aprobó en la citada sentencia.

Bajo ese orden, con miras a aportar a la clarificación de la condición de baldío o no, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro donde la sentencia fue inscrita para que suministre copia de la misma y así poder ser remitida a la ANT para que determine finalmente si el bien es o no baldío, pues ello por supuesto incide en la continuidad del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a fin de que remita copia digitalizada de la sentencia de fecha 09-08-1957, inscrita el 09-08-1960, por medio de la cual se aprobó la partición dentro de la sucesión de la causante Sara Vanegas de Yepes, acto señalando en la

complementación de la descripción cabida y linderos del folio de matrícula número 280-161911 así:

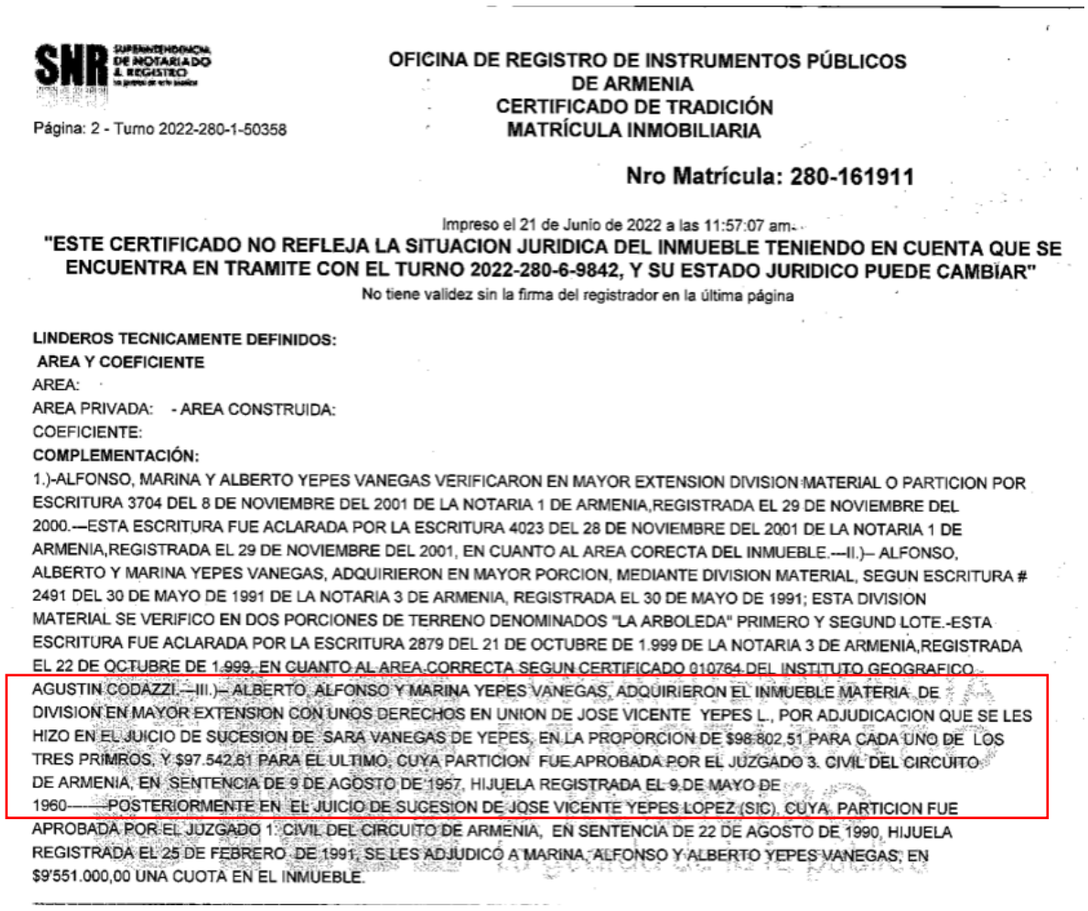

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 2 - Turno 2022-280-1-50358

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-161911

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 11:57:07 am.

"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE CON EL TURNO 2022-280-6-9842, Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
1.)-ALFONSO, MARINA Y ALBERTO YEPES VANEGAS VERIFICARON EN MAYOR EXTENSION DIVISION MATERIAL O PARTICION POR ESCRITURA 3704 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2001 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000.—ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 4023 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2001 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2001, EN CUANTO AL AREA CORECTA DEL INMUEBLE.—II.)– ALFONSO, ALBERTO Y MARINA YEPES VANEGAS, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION, MEDIANTE DIVISION MATERIAL, SEGUN ESCRITURA # 2491 DEL 30 DE MAYO DE 1991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE MAYO DE 1991; ESTA DIVISION MATERIAL SE VERIFICO EN DOS PORCIONES DE TERRENO DENOMINADOS "LA ARBOLEDA" PRIMERO Y SEGUND LOTE.-ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 2879 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1.999, EN CUANTO AL AREA CORRECTA SEGUN CERTIFICADO 010784 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.—III.)– ALBERTO, ALFONSO Y MARINA YEPES VANEGAS, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION EN MAYOR EXTENSION CON UNOS DERECHOS EN UNION DE JOSE VICENTE YEPES L., POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SARA VANEGAS DE YEPES, EN LA PROPORCION DE $98.802,51 PARA CADA UNO DE LOS TRES PRIMROS, Y $97.542,61 PARA EL ULTIMO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 9 DE AGOSTO DE 1957, HIJUELA REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE 1960———POSTERIORMENTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE VICENTE YEPES LOPEZ (SIC), CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 22 DE AGOSTO DE 1990, HIJUELA REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1991, SE LES ADJUDICÓ A MARINA, ALFONSO Y ALBERTO YEPES VANEGAS, EN $9'551.000,00 UNA CUOTA EN EL INMUEBLE.

Comuníquese esta decisión al canal digital de la referida oficina de registro, acompañando copia de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 151 del 27-09-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

A

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f7171e766a45fdfe4c322e42afa8712ce225b81af36709b8627aa591155b41**

Documento generado en 25/09/2023 10:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica